



## SALIDA DE REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA ESCENARIO “SIN ACUERDO” SERVICIOS AUDIOVISUALES



### EFECTO BREXIT

**Cada Estado miembro podrá establecer sus condiciones para la recepción y emisión de los servicios de operadores establecidos en el Reino Unido, o incluso prohibirlos completamente.**

#### **Principio del país de origen**

- ✓ Deja de ser efectivo el “principio del país de origen” lo que implica que los prestadores de servicios audiovisuales sólo están sujetos a la Ley y la jurisdicción de su país de establecimiento.
- ✓ En caso de que el prestador no disponga de personal significativo en ningún Estado miembro, se considerará que está establecido en el Estado miembro en el que inició su actividad.

#### **Televisión sin Fronteras**

- ✓ Aplicará el Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza, por lo que las obras originarias del Reino Unido se considerarán obras europeas incluso tras la fecha de retirada.
- ✓ Dentro de los límites de ese Convenio, se podrá restringir la recepción y retransmisión de servicios de comunicación audiovisual procedentes del Reino Unido.

